

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0079-2020-INIA

Lima, 02 de julio de 2020

VISTO: Los Informes Técnicos Nros 042 y 052-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH-SSGC e Informes Nros 108 y 126-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 025-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° 0625-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 387-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA N° 068 /URH de la Oficina de Administración; el Informe N° 121-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Clasificador de Cargos, es una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles de las entidades públicas, en función a determinados criterios, correspondiendo a cada entidad la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en dicho instrumento de gestión; el cual, de conformidad con lo señalado en la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, sigue vigente hasta que se implemente el manual de puestos tipo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado. Bajo ese contexto en su artículo 4, establece como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr mejor atención a la ciudadanía optimizando el uso de los recursos públicos y transparentando su gestión con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, con la Resolución Jefatural N° 00190-2005-INIEA de fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Clasificador de Cargos del INIA, siendo modificado mediante las Resoluciones Jefataurales N° 00320-2014-INIA de fecha 23 de octubre 2014, N° 099-2017-INIA de fecha 22 de mayo de 2017, N° 00140-2017-INIA de fecha 31 de julio de 2017, N° 0190-2018-INIA de fecha 12 de diciembre del 2018, N° 185-2019-INIA de fecha 10 de setiembre de 2019, y, N° 227-2019-INIA de fecha 02 de octubre de 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH-SSGC de fecha 24 de abril de 2020, ampliado con Informe Técnico N° 052-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH-SSGC de fecha 08 de junio de 2020, remitido

por la Oficina de Administración (OA) con Memorando N° 387-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA N° 068 /URH, la Unidad de Recursos Humanos (URH) requiere la modificación del Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), para tal efecto señala que el Juzgado Especializado de Trabajo - Sede La Merced de la Corte Superior de Justicia de Junín mediante Sentencia N° 070-2016-LA, contenida en la Resolución N° 8 declara, entre otros, FUNDADA la demanda de fojas ciento diecisésis al ciento veintitrés interpuesta por ROBERT EDMUNDO RAMOS PORTA contra el INIA, en consecuencia, ordena se tenga por desnaturalizados los contratos de locación de servicios suscritos por el referido servidor y ordena se le incorpore al libro de planillas de trabajadores contratados a plazo indeterminado en el Cargo de Responsable de Administración de la Unidad Orgánica y/o Área Sub Estación Experimental Agraria Pichanaki - SEEA Pichanaki cargo que anteriormente ostentaba el referido servidor. Asimismo, la URH indica que con Resolución Jefatural N° 297-2019-INIA de fecha 18 de diciembre de 2019, la entidad cumplió con la reincorporación ordenada, en el cargo de Auxiliar Agropecuario de la Unidad Operativa Pichanaki, plaza diferente a la ordenada por el órgano jurisdiccional, porque no se contaba con la plaza indicada en el Clasificador de Cargos, ni en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPP) del INIA;

Que, el Item 3.4.2 del Informe emitido por la URH, señala que la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos, se realiza en el rubro referido al Órgano Desconcentrado Estación Experimental Agraria SANTA ANA - JUNÍN, Correlativo N° 885, Cargo de AUXILIAR AGROPECUARIO, Nivel A-3, y Requisitos Mínimos señalados, por la denominación de ADMINISTRADOR DE UNIDAD OPERATIVA, Nivel A-3 y los Requisitos Mínimos;

Que, al respecto la referida URH concluye y recomienda en el informe en comento, lo siguiente: i) El Órgano Desconcentrado al que hace referencia la Sentencia N° 070-2016-LA, contenida en la Resolución N° 8, es decir, la "Sub Estación Experimental Agraria Pichanaki", a la fecha opera bajo la denominación de Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Pichanaki, siendo necesario para cumplir con la orden judicial la modificación del Cargo Correlativo Nro. 885 del CLASIFICADOR DE CARGOS de la Estación Experimental Agraria en su denominación y requisitos del cargo de: AUXILIAR AGROPECUARIO por el de ADMINISTRADOR DE UNIDAD OPERATIVA; ii) En cumplimiento al requerimiento del Órgano Jurisdiccional a favor del servidor ROBERT EDMUNDO RAMOS PORTA, corresponde continuar con el trámite para las acciones administrativas de formalización, que correspondan para la modificación del Clasificador de Cargos del INIA;

Que, el mandato judicial dispone la incorporación del servidor ROBERT EDMUNDO RAMOS PORTA, en el Cargo de Responsable de Administración de la Unidad Orgánica y/o Área SEEA Pichanaki; sin embargo, de

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0079-2020-INIA

lo indicado por la URH y de la revisión del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA no se contempla la existencia de SEEA, conforme a lo indicado por el órgano jurisdiccional, por lo que no es posible modificar el Clasificador de Cargos de la Entidad en ese sentido, dado que contravendría lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI que aprueba el ROF del INIA, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece en su artículo 4 lo siguiente; *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)"*. Ante ello, es necesario que la Entidad adecúe sus documentos de gestión a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, sin que exista contravención de normas, por lo que conforme a lo indicado por la URH, es necesario modificar el Clasificador de Cargos del INIA, en lo que respecta al cargo correspondiente al Órgano Desconcentrado Estación Experimental SANTA ANA - JUNÍN, Correlativo N° 885, Cargo de AUXILIAR AGROPECUARIO, Nivel A-3, y Requisitos Mínimos, por la denominación de ADMINISTRADOR DE UNIDAD OPERATIVA, Nivel A-3 y los Requisitos Mínimos;

Que, mediante Informe N° 025-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D de fecha 07 de mayo de 2020, remitida por la Unidad de Planeamiento y Racionalización (UPR) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) emite su opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos del INIA, el cual es remitido mediante Memorando N° 0625-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR; dicha opinión ha sido ratificada mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2020;

Que, mediante Informe N° 121-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 18 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) opina que, en virtud a los informes técnicos emitidos por las Unidades correspondientes, al mandato


judicial y la normativa legal glosada, se sustenta la necesidad de modificar el Clasificador de Cargos del INIA, mediante Resolución Jefatural correspondiente;


Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planeamiento y Racionalización;


De conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH: "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puesto y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

SE RESUELVE:


Artículo 1.- APROBAR la modificación del Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.


Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.


Instituto Nacional de Innovación Agraria
REPUBLICA DEL PERU
Jefe
Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

ANEXO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0079-2020-INIA

MODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA

Texto actual del Clasificador de Cargos del INIA (aprobado con Resolución Jefatural N° 227-2019-INIA)

NRO. CORRELATIVO	CARGOS / REQUISITOS	NIVEL	CODIGO	CLASIF		DENOMINACION DEL ORGANO	
885	Auxiliar Agropecuario	A3	16322108	SP-AP	XXII. 1	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA	DIRECCIÓN
	REQUISITOS MINIMOS: 1.- Secundaria completa. 2.- Capacitación técnica agropecuaria afines al cargo no menor a seis (06) meses, 3.- Conocimiento en computación. 4.- No estar inhabilitado por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada y consentida, 5.- Experiencia en el oficio no menor a dos (02) años directamente relacionadas a las actividades agropecuarias en campos de cultivo o crianzas y manejo de equipos o herramientas agropecuarias. 6.- Residencia en la zona de trabajo.						

Texto modificado del Clasificador de Cargos del INIA

Nro. Correlativo	CARGOS / REQUISITOS	NIVEL	CODIGO	CLASIF		DENOMINACION DEL ORGANO	
885	Administrador de Unidad Operativa	A3	16322108	SP-AP	XXII. 1	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA	DIRECCIÓN
	REQUISITOS MINIMOS: 1.- Secundaria completa. 2.- Capacitación técnica agropecuaria afines al cargo no menor a seis (06) meses, 3.- Conocimiento en computación. 4.- No estar inhabilitado por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada y consentida, 5.- Experiencia en el oficio no menor a dos (02) años directamente relacionadas a las actividades administrativas en los sistemas de contabilidad, logística, patrimonio, y manejo de equipos de computación 6.- Residencia en la zona de trabajo.						